

en que existiendo las mismas causas porque se otorgó, debe subsistir. Fueron aquellas el excesivo número de alumnos á que dá instruccion el Sr. Font; el celo con que lo hace para que les aproveche, y el escaso sueldo de que disfruta. Todo esto acontece en Aljicer, como acontecia en el Barrio. Si la mayoria de la Comision duda de que así suceda, puede suspenderse el dictamen y comprobarse. Sin embargo que no hay necesidad, pues las condiciones morales del profesor y de laboriosidad, no han variado ni un ápice con la variacion de escuela.

Podrá objetarse el estado de los fondos municipales; pero si se tiene en cuenta que la pension que él propone está consignada en presupuesto y solo quedan dos cuatrimestres que pagar, que, son unos 25 duros, se vé que no se graban aquellos con cosa tan valadi, cuando de puez de todo, ha de ser retribuida moralmente la Corporacion, de la buena obra que hará con la concecion, por la Demeñaura que reciben los vecinos pobres de Aljicer.

Disension sobre el Sr. Lumeras dice que sino se hubiera dicho asueto. propuesto combatir el voto anteriormente, lo haria ahora por haber sido aludido.

Rectifica lo primero de todo, que la mayoria de la Comision no propone en su dictamen, respecto del tercer estremo de la solicitud, ó sea la pension para años posteriores, sino que lo deja á la resolucion de la Comision de Hacienda. Lo que hay es, que el Sr. Calvo en su voto, se ocupa en tales términos,

